

de las indicadas Subarras, imponiendo un procedi-  
miento doloro en este Concejo; pues si huviera ma-  
nifestado Tenexlor no prevendria la Contaduria  
la necesidad de entregarlos, ni Consideraria haver  
precision de suponer inoportunamente de este Ayuntamiento.  
No es esto solo, si el Granador, se portó con la Verdad  
de que se jabra incurriendo al Ayuntamiento con la  
expresion de que la reconoce, porque no mani-  
festo, que las indicadas Subarras se autorizavan  
por la Justicia, y se archivaron en el Archivo de los  
Escribanos de Ayuntamiento, que las hacian? i con-  
no se informo bien de la propiedad de estas Aguas,  
del Tribunal que dio curso a ellas, y de la importancia  
de que los indios, y por que no se entrego bien, que  
la administracion, y gobierno de los productores de  
estas Aguas no haxian sido materia de la inspeccion  
del Ayuntamiento, que havia perdido, y pende de la  
disposicion de la Junta de Sanidad, de la Justicia  
de la Junta de Auxilios, y últimamente de la Real Audiencia,  
quien se han encargado, y enmendado con el Ayuntamiento.  
Por que la Junta de Sanidad nombro, y se ha ex el Ayuntamiento  
mandado, y en la Junta de Propios atendido, asu imbeci-  
lidad, y ignorancia, por no haver mediado orden del  
Rey, o del Supremo Consejo para tener por  
el punto de hacer de los propios, y arbitrios de esta Villa la  
de las expresadas Subarras, ni haber causa  
de las Subarras para considerarla tal, havendose  
de las Subarras, y de las Subarras, que pertenece  
de las Subarras, y de las Subarras, y de las Subarras,  
Cuentas, y de las Subarras, y de las Subarras, y de las Subarras,  
expresada Queda, para que se vea de  
este Concejo, porque se ha de responder respon-  
sabilidad, que no se ha, implicandole indebi-  
damente, y de las Subarras, ni de las Subarras,  
char, y de las Subarras, lo que no se ha de arbitrio

